



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

VISTO: La Ordenanza N° 4767 de paridad de género para los cargos electivos locales, y;

CONSIDERANDO: que, la mencionada Ordenanza establece la paridad de género en cargos electivos en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, haciendo efectivos los principios de participación y representación igualitaria entre géneros para los cargos electivos.

Que, la misma es aplicable a las listas de precandidatos y precandidatas, candidatos y candidatas, a la constitución del Concejo Municipal.

Que, la misma fue aprobada por la unanimidad del Cuerpo de Concejales, conformado por distintas fuerzas políticas; y que denota una clara expresión de autonomía local.

Que, es necesario para su cumplimiento que el Tribunal Electoral de la Provincia tome conocimiento de la misma.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Comuníquese al Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe la Ordenanza de Paridad de Género para la ciudad de Villa Constitución, N° 4767, a fin de que arbitre las medidas necesarias para su cumplimiento en el año 2019.

ARTICULO 2º: Remítase con copia de la Ordenanza N° 4767.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1069 Sala de Sesiones, 21 de Noviembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.